



diciembre de 2023, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil doscientos cincuenta y cuatro órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico en cumplimiento a Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

**Sexto.** Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000180-2023-P-CT-EJE-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N.º 000088-2023-ST-CT-EJE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica de la mencionada comisión, en el cual se verifica las acciones ejecutadas y el avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI), permitiendo incorporar nuevos servicios que faciliten la labor jurisdiccional y brindando mecanismos para que la población acceda a la justicia a través del uso de la tecnología.

**Sétimo.** Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000338-2022-CE-PJ).

**Octavo.** Que, existiendo la necesidad que la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico continúe gestionando actividades que coadyuven al fortalecimiento de la transformación digital en el Poder Judicial a través de las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se propone la continuidad de la Comisión de Trabajo del “Expediente Judicial Electrónico (EJE)” y “Mesa de Partes Electrónica (MPE)”; conforme a su estructura orgánica aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Noveno.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 2130-2023 de la quincuagésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de diciembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la continuidad de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y Mesa de Partes Electrónica (MPE); conforme a su estructura orgánica aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2249330-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### MINISTERIO PÚBLICO

**Nombran, designan y/o destacan a los Fiscales Provinciales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3659-2023-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El informe N° 118-2023-MP-FN-OCE-FEDTID, de fecha 22 de diciembre de 2023, cursado por la abogada Isabel Edi Galván Calle, Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual remite la propuesta de rotación a nivel nacional de los Fiscales Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2849-2022-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2022, se dispuso la rotación de los Fiscales Provinciales Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional.

El artículo 14 del Reglamento de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, aprobado a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 626-2014-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2014, señala que es política institucional del Ministerio

Público, garantizar la independencia y seguridad de los fiscales especializados en delitos de tráfico ilícito de drogas, para ello, los fiscales provinciales y adjuntos provinciales, serán rotados en los diversos despachos fiscales ubicados en todo el territorio nacional, de forma anual.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la naturaleza de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, corresponde emitir la resolución que disponga la rotación de los referidos fiscales especializados, para ello deberá de darse por concluido los nombramientos, designaciones y/o destacados conforme corresponda.

En mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, el Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "suplencia o provisionalidad, como tal constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; lo antes mencionado tendría sustento en que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual, se tiene que la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la Institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, como parte de su política de gestión, y considerando que la vigencia de los nombramientos y designaciones de los magistrados provisionales no deben extenderse indefinidamente en el tiempo más aún si se tiene en cuenta que los nombramientos provisionales deben constituir una situación de excepción y no la regla; se hace oportuno, previa verificación de los requisitos de ley, nombrar, designar y/o destacar a los fiscales que ocupen provisionalmente los cargos conforme a la propuesta efectuada en el informe de visto, los mismos que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y/o toma de posesión, según corresponda, y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido los nombramientos, designaciones y/o destacados del personal fiscal que a continuación se detalla:

- Luz Mery Zuzunaga Silva
- Vertilia Álvarez Huamán
- Yoel Bellido Lizarbe
- Eleazar Lino Ambia Renaylos
- Ronald Luis Achahui Córdova
- Eduardo Pablo Regalado Mayta
- Erwin Ary Rojas Trujillo
- Maribel Mondragón Fernández
- Lincoln Fuentes Tamayo
- María Milagros Sayhua Monge
- Manuel Germán Francisco Castro Sánchez
- Milka Fátima Calderón Quesada
- Fernando Ronal Collazos Reyes
- Elvira Rosa Aldana Tello
- Omar Rolfi Arpasi Manrique
- Manuel Arnaldo Malpartida Solano
- Fabiola Carola Tapia Pachao
- Miguel Ernesto Velásquez Cabrera

- Edith Ccora Soto
- Luis Alberto Paz De La Cruz
- José Luis Montero Zapata
- Ricardo Yampara Apaza
- Mery Machuca Cáceres
- Shano Efraín Cuizano Valencia
- Eler Rojas Mas
- Zenón Javier Vásquez Atoche
- Ricardo Rene Rodríguez López
- Getulio Fausto Córdova Cuéllar
- Jaime Leoncio Gonzáles Caballero
- Kelinda Janampa Oscategui
- Gilberto Cayatopa Idrogo
- Felipe Santiago Tauma Bacalla

**Artículo Segundo.-** Nombrar, designar y/o destacar a los Fiscales Provinciales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, conforme a las sedes que a continuación se detallan:

No.	Distrito Fiscal	Sede	Nombre	Cargo
1	Amazonas	FPEDTID-CHACHAPOYAS	Luz Mery Zuzunaga Silva	Fiscal Provincial Provisional
2	Apurímac	FPEDTID-sede Andahuaylas	Vertilia Álvarez Huamán	Fiscal Provincial Provisional
3	Ayacucho	Primera FPEDTID-sede Huamanga	Yoel Bellido Lizarbe	Fiscal Provincial Titular
4		Segunda FPEDTID-sede Huamanga	Jaime Leoncio Gonzáles Caballero	Fiscal Provincial Titular
5		FPEDTID-sede Ayna, San Francisco	Manuel Germán Francisco Castro Sánchez	Fiscal Provincial Titular
6	Callao	Primera FPEDTID-sede Callao	Kelinda Janampa Oscategui	Fiscal Provincial Titular
			Fernando Ronal Collazos Reyes	Fiscal Provincial Titular
7	Callao	Segunda FPEDTID-sede Callao	Lincoln Fuentes Tamayo	Fiscal Provincial Titular
			Ronald Luis Achahui Córdova	Fiscal Provincial Provisional
8	Callao	Tercera FPEDTID-sede Callao	Maribel Mondragón Fernández	Fiscal Provincial Provisional
			Miguel Ernesto Velásquez Cabrera	Fiscal Provincial Titular
9	Cusco	FPEDTID-CUSCO	Eleazar Lino Ambia Renaylos	Fiscal Provincial Provisional
10		FPEDTID-QUILLABAMBA	María Milagros Sayhua Monge	Fiscal Provincial Provisional
11	Huánuco	FPEDTID-sede Huánuco	Shano Efraín Cuizano Valencia	Fiscal Provincial Titular
12		FPEDTID-sede Tingo María	Getulio Fausto Córdova Cuéllar	Fiscal Provincial Provisional
13	Junín	FPEDTID-sede Huancayo	Ricardo Rene Rodríguez López	Fiscal Provincial Titular
14	La Libertad	FPEDTID-sede Trujillo	Edith Ccora Soto	Fiscal Provincial Provisional
15	Lambayeque	FPEDTID-sede Chiclayo	Manuel Arnaldo Malpartida Solano	Fiscal Provincial Titular



No.	Distrito Fiscal	Sede	Nombre	Cargo
16	Lima Norte	FPCEDTID-sede Lima Norte	Erwin Ary Rojas Trujillo	Fiscal Provincial Titular
			Eduardo Pablo Regalado Mayta	Fiscal Provincial Titular
17	Lima Noroeste	FPEDTID-sede Ventanilla	Elvira Rosa Aldana Tello	Fiscal Provincial Provisional
18	Loreto	FPEDTID-sede Iquitos	Luis Alberto Paz De La Cruz	Fiscal Provincial Provisional
19	Madre de Dios	FPEDTID-sede Tambopata	Felipe Santiago Tauma Bacalla	Fiscal Provincial Provisional
20	Piura	FPEDTID-sede Piura	José Luis Montero Zapata	Fiscal Provincial Provisional
21	Puno	FPEDTID-sede Juliaca	Ricardo Yampara Apaza	Fiscal Provincial Provisional
22	San Martín	FPEDTID-sede Tarapoto	Omar Rolfi Arpasi Manrique	Fiscal Provincial Titular
23	Santa	FPEDTID-sede Santa	Fabiola Carola Tapia Pachao	Fiscal Provincial Titular
24	Selva Central	FPEDTID-sede Chanchamayo	Zenón Javier Vásquez Atoche	Fiscal Provincial Provisional
25	Tacna	FPEDTID-sede Tacna	Eler Rojas Mas	Fiscal Provincial Titular
26	Tumbes	FPEDTID-sede Tumbes	Gilberto Cayatopa Idrogo	Fiscal Provincial Provisional
27	Ucayali	Primera FPEDTID-sede Pucallpa	Milka Fátima Calderón Quesada	Fiscal Provincial Provisional
28		Segunda FPEDTID-sede Pucallpa	Mery Machuca Cáceres	Fiscal Provincial Titular

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente resolución, surta efectos a partir del 01 de enero de 2024.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer que los nombramientos y designaciones de los Fiscales Provinciales Provisionales señalados en el artículo segundo, tengan vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la designación del abogado Shano Efraín Cuizano Valencia, tenga vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Séptimo.-** Disponer, de ser el caso, la reserva de plaza y/o retención de cargo de carrera del personal fiscal nombrado en el artículo segundo de la presente resolución, conforme corresponda conforme a la normatividad vigente.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Junta Nacional de Justicia, Ministro del Interior, Director Ejecutivo Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías

Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y Drug Enforcement Administration (DEA) de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2249040-1

## Autorizan la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio Público del Año Fiscal 2023

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3683-2023-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El oficio N° 1822-2023-MP-FN-GG de la Gerencia General, el informe N° 000193-2023-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, los oficios N° 000036-2023-MP-FN-ANC-MP-UE012-GA y N° 009-2023-ANC-MP-UE 012-APP de la Gerencia Administrativa de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y el oficio N° 01530-2023-MP-FN-OGASEJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2837-2022-MP-FN, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 022: Ministerio Público por toda fuente de financiamiento.

El numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del precitado decreto supremo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.

Conforme lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se autoriza al Pliego 022: Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público y señala que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la referida Unidad Ejecutora provienen del 1% de la ejecución de